CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de febrero de 202, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.

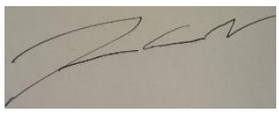

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2022 00089**00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **MONICA OCAMPO DIAZ**, en contra de **WILMER JOSE ESCAMILLA PEREZ**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Aportará copia íntegra de la letra de cambio base de la ejecución, toda vez que no fue aportada el reverso de la misma.

2. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legitimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.

3. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, hhtp://190.217.24/ recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE [1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 30 fijado el 21 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74205982dd0b655d2f31d349121bbeeeb08015874f0d61480c7fd99cb6f2039f**
Documento generado en 18/02/2022 05:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica